

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1762.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1853 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de Abril de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la de echa, y el Escribano Don Mariano Barroso, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Partido de Lucena.--Lucena.

Bienes de Corporaciones civiles.--Propios.

Fincas rústicas.

Menor cuantia.

Núm. 3149 del inventario. Un pedazo de olivar, sobrante de las 2 fanegas de que se compone la suerte segunda del trance noveno de la dehesa de la Espartosa, término de Lucena, procedente de sus propios, que cultiva la poseedora de ella Maria Josefa Maillo; y linda á N. el partidador del trance octavo, á L. olivar de la dicha suerte segunda de este trance, á S. el rio Anzur, y á P. olivar de Antonio Ramirez: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 35 áreas y 23 centiáreas, con 28 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 200 escudos, y capitalizado por los 10 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

225

Núm. 3150 del inventario. Otro pedazo de olivar, sobrante de las 2 fanegas de que se compone la suerte

once del trance noveno de la dehesa del Cañaveral, de la anterior procedencia y término, que cultivan los herederos de Antonio Ramirez Luna, como poseedores de ella; y linda á N. olivar de herederos de Antonio Ramirez, á L. el partidador del trance octavo, á S. el rio Anzur, y á P. el partidador del trance diez: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 16 áreas y 96 centiáreas, con 15 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 100 escudos, y capitalizado por los 5 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

112 500

Núm. 3151 del inventario. Otro idem de olivar, sobrante de las 2 fanegas 9 celemines de que se compone la suerte diez y siete del trance tercero de la dehesa de la Espartosa, de la anterior procedencia y término, que cultiva Cristóbal de Luna, como poseedor de ella; y linda á N. el partidador del trance segundo y mojon de Aguilar, á L. olivar del poseedor de dicha suerte diez y siete, á S. el partidador del trance cuarto, y á P. el mojon de Aguilar: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 2 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 74 áreas y 37 centiáreas, con 56 plantas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 320 escudos, y capitalizado por los 16 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

360

Núm. 3152 del inventario. Otro pedazo de olivar, sobrante de las 11 fanegas y 3 celemines de que se compone, de la segunda á la sexta suerte inclusives del trance primero de la dehesa de la Espartosa, de la anterior procedencia y término, que cultiva don José de Burgos, como poseedor de ella; y linda á N. el mojon de Aguilar, á L. olivar del poseedor de dicha suerte, á S. el partidador del trance segundo, y á P. el dicho mojon de Aguilar: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 7 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 1 hectárea, 1 área y 77 centiáreas: contiene 100 plantas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 28 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

630

Núm. 3153 del inventario. Otro pedazo de olivar, sobrante de las 2 fanegas de que se compone la suerte sexta del trance tercero de la dehesa del Cañaveral, de la anterior procedencia y término, que cultiva Juan Vazquez, como poseedor de ella; y linda á N. olivar del poseedor de la referida suerte sexta, á L. el partidador del trance segundo, á S. el arroyo del Partido, y á P. el partidador del trance cuarto: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 56 áreas y 10 centiáreas, con 39 plantas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 110 escudos, y capitalizado por los 5 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

123 750

Núm. 3154 del inventario. Otro idem de olivar, sobrante de las 4 fanegas de que se componen las suertes

tercera y cuarta del trance cuarto de la dehesa del Cañaverál, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de Francisco de Llamas, á L. el partidor del trance tercero, á S. con las dichas suertes tercera y cuarta, y á P. el partidor del trance quinto: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 13 áreas y 3 centiáreas, con 18 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 45 escudos, y capitalizado por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

50 625

Núm. 3155 del inventario. Otro idem de olivar, sobrante de las 2 fanegas de la suerte tercera del trance tercero de la dehesa del Cañaverál, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de dicha suerte tercera, á L. el partidor del trance segundo, á S. olivar de Antonio Cabrera, y á P. el partidor del trance cuarto: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 21 centiáreas, con 9 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 35 escudos, y capitalizado por 1 escudo 750 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

39 375

Núm. 3156 del inventario. Otro idem de tierra calma, sobrante de las 2 fanegas de que se compone la suerte sétima del trance catorce de la dehesa del Cañaverál, de la anterior procedencia y término, que cultiva Antonio Cabrera, como poseedor de ella; y linda á N. olivar de Francisco Sanchez, á L. el partidor del trance trece, á S. con la suerte de que procede, y á P. el partidor camino de Aguilar: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 25 áreas y 26 centiáreas: no consta su arriendo, ha sido tasado en 100 escudos, y capitalizado por los 5 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

112 500

Núm. 3157 del inventario. Otro idem de olivar, sobrante de las 2 fanegas de que se compone la suerte once del trance catorce de la dehesa del Cañaverál, de la anterior procedencia y término, que cultiva Francisco Serena, como poseedor de ella; y linda á N. olivar de Pedro Linares, á L. el partidor del trance trece, á S. olivar de la suerte de que procede, y á P. el partidor del camino de Aguilar: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 31 áreas y 31 centiáreas, con 12 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 70 escudos, y capitalizado por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

78 750

Núm. 3158 del inventario. Otro idem de olivar, sobrante de las dos fanegas de la suerte trece del trance catorce de la dehesa del Cañaverál, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de herederos de José Pineda, á L. el partidor del trance trece, á S. olivar de la dicha suerte trece, y á P. el camino de Aguilar: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 15 áreas y 66 centiáreas, con 14 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 40 escudos, y capitalizado por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

45

Núm. 3159 del inventario. Otro pedazo de olivar, sobrante de las dos fanegas de la suerte catorce del trance catorce de la dehesa del Cañaverál, que cultiva José Pineda, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de Antonio Cordon y la dicha suerte catorce, á L. el partidor del trance trece á S. olivar de la suerte de que procede, y á P. el camino de Aguilar: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 5 celemines, equivalentes á 88 áreas y 72 centiáreas: contiene 37 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 240 escudos, y capitalizado por los 12 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

270

Núm. 3160 del inventario. Otra idem de serrizal baldío, al sitio de Marcelo, de la anterior procedencia y término; y linda á N. viña de herederos de don José Hidalgo, á L. serrizal de Mora, á S. tierras del Duque de Medinaceli, y á P. serrizal de Propios: bajo cuyos límites se compone de 70 fanegas, equivalentes á 43 hectáreas, 83 áreas y 93 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 41 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 924 escudos 750 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

1370

Núm. 3161 del inventario. Otra idem de idem, al sitio de Marcelo, de la anterior procedencia y término; y

linda á N. tierras de Jerson, á L. serrizal de Propios, á S. olivar de doña Concepcion Jimenez, y á P. otros de don Juan Toledano: bajo cuyos límites se compone de 67 fanegas, equivalentes á 41 hectáreas, 96 áreas y 5 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 42 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 945 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

1400

Núm. 3162 del inventario. Un pedazo de olivar sobrante de las 4 fanegas de las suertes primera y segunda del trance 21 de la dehesa del Cañaverál, de la anterior procedencia y término, que cultivan los herederos de Fernando Rodriguez; y linda á N. olivar y viña de dichas dos suertes primera y segunda, á L. el partidor del trance 20, á S. olivar de herederos de Felipe Burgos, y á P. el partidor del trance 22: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 46 áreas y 97 centiáreas: con 39 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 50 escudos y capitalizado por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Estas 14 fincas han sido tasadas por el perito Agrimensor don Juan de Nieva y Delgado.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
 - 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
 - 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 - 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
 - 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicación de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sinderecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
 - 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufrans ja fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
 - 7.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores: permanecerán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
 - 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, sin berán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriore á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios en acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
 - 10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.

- 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todo los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 19 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.—Partido de Córdoba.

Córdoba.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 2120 del inventario y 1783 de permutacion. Una suerte de tierra y olivar, al sitio de Linares, término de esta ciudad, procedente del Santuario de Nuestra Señora de Linares; y linda á N. vereda que vá á la hacienda que llaman Nava la grulla, de don Rafael Barroso, á S. posesion llamada de Fuentes, del Sr. Conde de Zamora y egido perteneciente al dicho Santuario, y á E. y O. el referido egido y posesion que nombran de S. Cebrian: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 1 cuartillo, equivalentes á 2 hectáreas, 46 áreas y 13 centiáreas: contiene 472 olivos de mala calidad, 20 acebuches y 8 chaparros: está arrendada á don Rafael Barroso en 16 escudos, por los que ha sido capitalizada en 360 escudos y tasada por el perito don Eduardo Moreno y Moreno en tipo para la subasta.

380

Quiebra.

Finca urbana.

Núm. 90 del inventario y 46 de permutacion. Una casa en esta ciudad, calle de los Cidros núm. 12 moderno, procedente de la hermandad de San Sebastian. Su fachada mira á L.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 14 de don Juan Barrios, por la izquierda id. con la calle de los Cidros, y por la espalda con la núm. 10 de don Francisco Lopez; y contiene en planta baja patio á la entrada, galerías, cinco salas, apartado con pozo y dos pilas, una despensa, cocina y corral: en principal dos salas: está formada sobre 331 metros y 90 centímetros, equivalentes á 475 varas: fué capitalizada en 1260 escudos y tasada en 1418 escudos 500 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 7 de Noviembre de 1865 por don Félix Silva Méndez en 5050 escudos, que cedió á don Silvestre José Gutierrez, y mediante á no haber satisfecho los plazos segundo, tercero y cuarto vencidos en 23 de Febrero de 1868, 1869 y 1870, fué declarada en quiebra por el Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la primera subasta en quiebra bajo el tipo de á que asciende el débito total de los pagarés del primitivo remate pendiente de pago.

4797 500

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 757 escudos 500 milésimas á que ascienden los plazos segundo, tercero y cuarto vencidos, y no satisfechos como vá dicho.

Partido de Lucena.—Lucena.

Quiebra.

Tercera subasta.

Núm. 743 del inventario y 641 de permutacion. Una casa en la calle de Juan Blazquez, de la ciudad de Lucena, núm. 19 moderno, procedente del convento de San Agustin de la misma. Su fachada mira á P.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 17 del Sr. Conde de San Rafael, por la izquierda id. con la núm. 21 de los herederos de don Antonio Diaz, y por la espalda con la núm. 64 de doña Dolores Valverde en la calle Cabriñana: contiene en planta baja portal de entrada, cocina con despensa, patio, corral y caballeriza; y en principal dos habitaciones: está formada sobre 204 varas, equivalentes á 153 metros. Fué tasada en 300 escudos 600 milésimas y capitalizada en 468 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 17 de Marzo de 1866 por don Fernando Manjon Cabezas, que cedió

don Francisco Perez Mariscal en 1216 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos segundo, tercero y cuarto vencidos en 16 de Agosto de 1867 al 1869 inclusivos, se declaró en quiebra por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 30 de Agosto de 1869 y la segunda id. en 23 de Diciembre del mismo, sin postor, se procede á la tercera subasta bajo el tipo de á que asciende el importe de la tasacion.

300 600

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 182 escudos 400 milésimas que importan los tres plazos vencidos del primitivo remate, y no satisfechos.

CONDICIONES.

- 1.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.
- 2.ª El rematante debe respetar en las fincas rústicas el año corriente de arrendamiento, segun la época en que por la Administracion económica se hubiere hecho, y en las urbanas podrá disponer de ellas á los cuarenta dias de verificado el primer pago.
- 3.ª Los gastos de esta y anterior subasta y demás hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

Finca rústica.

Núm. 982 del inventario y 1172 de permutacion. Una suerte de tierra calma, perteneciente al convento de Agustinas de Lucena, que radica en el partido del Calvario, término de la misma; y linda á E. camino de las Cuevas, á O. y N. tierras de don José Roldan, y á S. herederos de don Antonio Montero: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 54 áreas, 79 centiáreas y 91 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 168 escudos y capitalizada por los 8 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 189 escudos.

Esta finca salió á subasta el 12 de Julio, el 30 de Agosto y 23 de Diciembre de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 103 escudos 950 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

103 950

ADVERTENCIAS.

- 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, y 9.ª iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 19 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Lucena.—Lucena.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 487 del inventario. Una casa en la ciudad de Lucena, calle Clavija, sin número de poblacion, procedente del Hospital de incurables de la misma. Su fachada mira al S.; linda al N. con la calle de los Huertos, á P. con casa de Isidoro Ruiz y á L. con otras del Sr. Marques de Campo nuevo. Está formada sobre 4278 varas, equivalentes á 892 metros 93 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo patio de entrada, galeria, dos cuartos, otra galeria para subir á la escalera, despensa, corredor, dos salas, dos cuartos, tres patios, pozo, despensa debajo de la escalera, otra sala, cocina con lavadero, pozo de medianeria con casa de Beneficencia; en principal galeria, sala y antesala, cocina al patio, dos salas, otra galeria, cuatro salas, antesala y alcoba y dos cuartos en segundo piso, torre ó desvan. Estaba arrendada á varios vecinos en 93 escudos anua-

les por los que ha sido capitalizada en 1674 escudos y tasada en 6747 escudos 600 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 10 de Febrero de 1859, y el 23 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 4723 escudos 320 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta

4723 320

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Lucena y en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 21 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos ai por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4'900 á 5'200 escudos arroba, y de 0'165 á 0'188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'165 á 0'188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hayer.
Sin operaciones.

Nota.—Reses degolladas ayer:

128 vacas, que hacen 56.964 libras de peso.

381 carneros que hacen 10.158 idem.

46 corderos, que hacen 1.032 idem.

208 cerdos, que hacen 52.289 idem.

89 terneras.—346 cabritos.—192 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de Febrero de 1870.
—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Manual.

Del procedimiento administrativo, con arreglo á la ley de diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve é instruccion de tres de Diciembre del mismo año, por la Redaccion del el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Para consulta y guía teórico-

práctica con formularios completos para la cobranza de los débitos á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos, y para hacer efectivas las multas impuestas gubernativamente por los Alcaldes.

Puede pedirse al autor, calle de Carretas, 12, segundo izquierda remitiendo 16 sellos de franqueo de á medio real, ó en la calle de San Eulogio núm. 1.^o, en Córdoba.

Arrendamientos.

Del cortijo nombrado Higuera y Carcabillas, situado en el término de la Rambla y á menos de una legua de ella, con 315 fanega de tercio, para desde el día en adelante.

Del cortijo haza de Doña Maria, conocido por la Hazuela, situado en el término de la Rambla, con 81 fanegas de tierra por mayor, para desde 1.^o de Enero de 1871.

Una casa en Córdoba, número 6, calle de los Morillos, para desde San Juan de 1870.

En la Secretaría del Excmo. Sr. Conde de Gavia, situada en su casa, calle de Santa Ana número 4, estan de manifiesto las condiciones. 15—11

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Catecismo de la Tri-
nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Car-

rillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.^o á 6 rs.

Venta.

A voluntad de su dueña doña Manuela Torralva se venden las fincas siguientes:

Una posada de Colmenas con 115 fanegas de tierra montuosa, en este término, al pago de Navarredondilla, linde Nicolás Navarro, Antonio Garcia y el comun de vecinos.

Un olivar con 578 pies, 70 plazas, 3 higueras y parte de cerca en el mismo término, pago de los Llanos, linde con la posesion de las Tovosas y José Cerezo Rico.

Otro id. en el mismo término, pago de la Castellana, con 730 pies y 30 plazas, linde con el camino de las veredas y olivar de D. Ramon de Coca Canales, vecino, de Bujalance.

Otro id. en otro término, pago del pozo viejo, con 82 planzas mayores, 70 pequeñas y 32 plazas vacias, linde Maria Josefa Arenas, Diego Molina y Juan Molina.

Y dos fanegas de tierra en el mismo término, pago de la Parrilla, con algunos chaparros hechos y otros á medio hacer, linde arroyo de dicho pago y camino que se dirige á la Venta del Agua Duz; las personas á quienes interese la adquisicion de todas ó parte de las anteriores fincas puede tratar de su valor con la espresada Señora que vive en Adamuz, calle Mesones núm. 4. 10—5

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos y cargarèmes.

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar nombrada Campo Alegre ó Cañaveral, con su caserío y molino aceitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Rio, á la margen derecha del rio Guadalquivir; y se compone de 205 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total sabida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos celemines con 38 álamos y 609 plazas vacias, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

Tambien se arrienda desde hoy una haza de 10 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Rio.

El precio de su renta, tiempo ó condiciones, se hallarán de manifiesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15 en Córdoba 15—14

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Escribanía.

Se vende una escribanía de capital de provincia, con títulos corrientes, de cuya circunstancia se responde. Dará razon D. Eulogio Muñoz, plaza del Angel número 17, cuarto segundo, Madrid. 10—9

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.